



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 083-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 03 de febrero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 025-2025-UNIA-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, recibidos mediante Registro N° 142;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Carta N° 0213-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo del 2024, suscrita por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 22-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 19 de marzo del 2024 la cual opina que, se requiera a la Unidad de Recursos Humanos, para que informe sobre el descuento por afectación de cargas sociales (EsSalud) por el monto de S/ 3,669.19, realizado al demandado Andrés Avelino Ildefonso Suarez, en caso de haberse realizado se deberá emitir el documento que acredite el pago y en caso no se haya realizado la misma, debe procederse al depósito respectivo, ello a efectos de que se tenga por cancelada lo ordenado en la sentencia emitida en el Expediente N° 000662-2017, seguido por Andrés Avelino Ildefonso Suarez;

Que, mediante Informe N° 0103-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos Antonio Mory Ayon en su calidad de Jefe (E) del Sistema de Remuneraciones, señala que se requiere la certificación, devengado y girado por la cantidad de S/ 3,669.19 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES) para su cancelación y envío del mismo para acreditar el pago y se tenga por cancelado lo ordenado en la sentencia emitida en el expediente N° 000662-2017;

Que, mediante Carta N° 871-2024-UNIA-R/OPP de fecha 30 de abril del 2024, suscrita por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0190-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 26 de abril del 2024, en donde concluye que la Unidad de Presupuesto no puede emitir certificación de Crédito Presupuestario, toda vez que no dispone de marco presupuestal;

Que, mediante Informe N° 277-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 05 de agosto del 2024, suscrita por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se realicen los trámites correspondientes con la emisión de acto resolutivo para el reconocimiento de deuda por el concepto de pago de las afectaciones de cargas sociales (ESSALUD), por el importe de S/ 3,669.19 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), del docente fallecido Andrés Avelino Ildefonso Suarez, con el fin de que se tenga por cancelado, la sentencia emitida en el expediente N° 0000662-2017;

Que, mediante Informe N° 417-2024-UNIA-DGA-URRHH de fecha 24 de octubre del 2024, suscrita por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita reconocimiento de deudas pendientes de vacaciones truncas a favor del ex servidor Andrés Avelino Ildefonso Suarez;

Que, mediante Carta N° 3199-2024-UNIA-DGA de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrita por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 083-2025-UNIA-CU

Administración, solicita al Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, la emisión de acto resolutivo por concepto de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio y entre otros, a favor del ex servidor Andrés Avelino Ildefonso Suarez;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 12-2024-UNIA-CU de fecha 20 de diciembre del 2024, ingresó como punto de agenda la Carta N° 3199-2024-UNIA-DGA de fecha 04 de diciembre del 2024, por lo que habiendo sido debatido por los miembros consejeros, se acordó por unanimidad, derivar la citada carta a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal sobre el pago de beneficios sociales y otros; por lo que se emitió la Carta N° 944-2024-UNIA-R/DSG de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, mediante Carta N° 025-2025-UNIA-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que no amerita emitir nueva opinión legal, ya que existe el Informe N° 22-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 19 de marzo del 2024, sobre el descuento por afectación de cargas sociales ESSALUD a favor del ex docente Andrés Avelino Ildefonso Suarez;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2025, continuada en fecha 03 de febrero de 2025, el Consejo Universitario procedió al análisis y evaluación del pago por vacaciones truncas a favor del ex servidor Andrés Avelino Ildefonso Suarez, encontrándolo conforme en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER por unanimidad, la deuda por concepto de pago de afectaciones de cargas sociales (ESSALUD) a favor del ex servidor **ANDRÉS AVELINO ILDEFONSO SUAREZ**, por haber prestado sus servicios como docente a dedicación exclusiva en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEGUNDO. – OTORGAR el pago solicitado por afectaciones de cargas sociales (ESSALUD) a favor del ex servidor **ANDRÉS AVELINO ILDEFONSO SUAREZ**, por la suma de **SI. 3,669.19 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES)**, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el Expediente N° 000662-2017-0-2402-JM-LA-01.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades gestionar el presupuesto necesario para cubrir el pago por afectaciones de cargas sociales (ESSALUD), en merito a lo aprobado en los puntos primero y segundo.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Rectorado
DGA
OPP
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
SECRETARIO GENERAL